

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA PROPUESTA PARA PERIODO ESPECIAL Y  
MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ÑUÑOA EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2900 DEL AÑO 2020,  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS  
AÑOS 2021 Y 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

514

SANTIAGO, 11 NOV 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2900 del 2 de noviembre de 2020, que aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N° 709, de fecha 15 de marzo de 2021 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 449 de fecha 21/09/2021 que aprueba convenio suscrito con corporacion municipal de desarrollo social de Ñuñoa; en el Oficio N°15, de fecha 9 de abril del año 2020 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019, que nombra Directora Regional de JUNAEB a doña Antonella Gilbert Bacciarini, Región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

## CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: "*Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración*".

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°2900 de 2 de diciembre 2020, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021 y 2022.

7.- Que, la corporación municipal de desarrollo social de Ñuñoa presentó un proyecto, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida II en el período 2021 y 2022, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya citados, que fue aprobado por esta Dirección Regional.

8.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 449 de fecha 21/09/2021 procedió, a aprobar la propuesta y la suscripción del respectivo.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, en su título 5, denominado "Del convenio" estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".*

10.- Que, JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°709, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.

11.- Que, la corporación municipal de desarrollo social de Ñuñoa ha presentado una propuesta para el periodo especial, que se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida II periodo especial COVID-19, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 709, de fecha 15 de marzo de 2021.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar la propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial elaborado por la corporación municipal de desarrollo social de Ñuñoa y por otra, en aprobar la modificación del convenio suscrito con fecha 15 de octubre de 2021.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE** propuesta para periodo especial presentada por la corporación municipal de desarrollo social de Ñuñoa para ejecutar el Programa HPV II, que se adjunta al presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE** modificación de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Santiago, a 15 de octubre de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas Nº 153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**, RUT Nº 70.932.800-K, representada por su Secretario General don **MARIO DEL CARPIO VARAS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Manuel de Salas Nº451, comuna de Ñuñoa, en adelante "JUNAEB" y "CORPORACIÓN" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 19 de marzo del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de Ñuñoa suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 2 de diciembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2021 y 2022.
2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°709, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.
3. La Corporación de Ñuñoa ha entregado propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 y fue aprobada mediante Oficio N°674 de fecha 15 de octubre de 2021.
4. Atendido que la Corporación de Ñuñoa optó por la modalidad contra rendición, no resulta procedente efectuar modificación alguna a la cláusula quinta denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.
5. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:  
4.- Circular N° 30 de la Contraloría General de la República

5.- Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."

2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

*Por el presente la Corporación se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:*

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
24959	9	COMPL.EDUCACIONAL BRIGIDA WALKER, ANEXO	Corp. Municipal	2015
9070	0	ESCUELA BENJAMIN CLARO VELASCO	Corp. Municipal	2000
9089	1	ESCUELA BASICA JOSE TORIBIO MEDINA	Corp. Municipal	2009
9084	0	ESCUELA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	Corp. Municipal	1997
9102	2	ESCUELA GUILLERMO ZAÑARTU IRIGOYEN	Corp. Municipal	2000
9131	6	ESCUELA JUAN MOYA MORALES	Corp. Municipal	1997
9078	6	LICEO LENKA FRANULIC	Corp. Municipal	2015
9097	2	ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA	Corp. Municipal	2009
9091	3	ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA	Corp. Municipal	2001
9100	6	LICEO REPUBLICA DE SIRIA	Corp. Municipal	2015
9147	2	COLEGIO PARTICULAR NUMERO UNO DE ÑUÑOA	Part. Subvencionado	2015
TOTAL		11 ESTABLECIMIENTOS		

*La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la CORPORACIÓN por correo electrónico.*

4.- **Reemplácese** el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

**a.2) Otros gastos generales:**

- Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)
- Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda."

**TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

**CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio del año 2019.

La personería de don **MARIO DEL CARPIO VARAS** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, Reducida a Escritura Pública bajo el Repertorio N°12882/2021, de fecha 07 de julio de 2021, de la Octava Notaría de Santiago Ignacio Manquehual Mery.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la CORPORACIÓN.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

**ANTONELLA GILBERT**

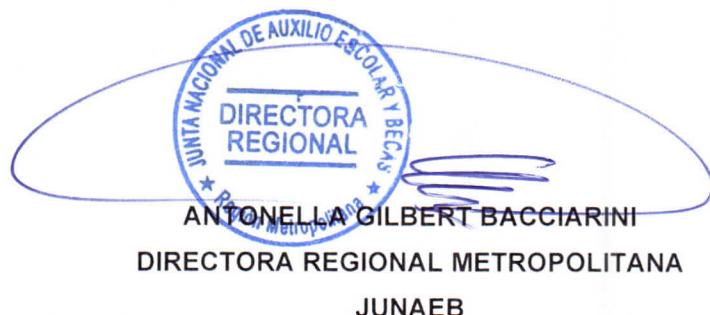
**BACCIARINI DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA**

**MARIO DEL CARPIO VARAS**

**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL DE ÑUÑOA**

**ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la corporación municipal de desarrollo social de Ñuñoa.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



RSC/AAS/MEC/MREP/vts

**Distribución:**

- Unidad de Administración General
- Unidad de Usuarios
- Unidad de operaciones
- Oficina de partes
- Entidad

JUNAEB

 UPCG Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº: 111/ 2021
	MEMORANDO	Ref: Remite Modificaciones de convenios HPV 2021 para dictar acto administrativo correspondiente.
		Fecha: 28/10/2021
		Página: 1 de 1

DE: **RICARDO SILVA CAMPOS**  
 ENCARGADO DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

A : **MARIA ROSA ESPINOZA PEREZ**  
 ENCARGADA DE UNIDAD DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS

Junto con saludar, en el marco del Programa Habilidades para la Vida año 2021, adjunto copia original firmada por ambas partes de Modificación de Convenio periodo especial COVID para dictar su correspondiente acto administrativo, siendo el siguiente:

- Corporación Municipal de Peñalolén HPV I
- Corporación Municipal de Peñalolén HPV II
- Corporación Municipal de Puente Alto HPV III
- Corporación Municipal de Ñuñoa HPV II

A su vez informar, que se enviara mediante correo electrónico el formato de resolución visado por DN y Word de las modificaciones de convenio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Ricardo Silva Campos  
 Encargado Unidad Planificación y Control de Gestión  
 Dirección Regional Metropolitana

RSC/mv/bv

17/11/2021  
 Copia

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Santiago, a 15 de octubre de 2021, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas Nº 153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**, RUT Nº 70.932.800-K, representada por su Secretario General don **MARIO DEL CARPIO VARAS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Manuel de Salas Nº451, comuna de Ñuñoa, en adelante “JUNAEB” y “CORPORACIÓN” respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 19 de marzo del año 2021, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Corporación de Ñuñoa suscribieron convenio en el marco de los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de fecha 2 de diciembre de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2021 y 2022.
2. JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°709, de 15 de marzo de 2021, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 del 2 de diciembre de 2020.
3. La Corporación de Ñuñoa ha entregado propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Exenta

Nº 709 de 15 de marzo de 2021 y fue aprobada mediante Oficio Nº674 de fecha 15 de octubre de 2021.

4. Atendido que la Corporación de Ñuñoa optó por la modalidad contra rendición, no resulta procedente efectuar modificación alguna a la cláusula quinta denominada DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.
5. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio en los términos que se expresan en el presente instrumento.

## SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. **Agréguese**, en la cláusula segunda, a continuación del numeral 3, los siguientes numerales:

4.- *Circular N° 30 de la Contraloría General de la República*  
5.- *Oficio Circular N°15 de 2020, del Ministerio de Hacienda."*

- 2.- **Reemplácese** el texto de la cláusula tercera, denominada DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL y sustitúyase por el siguiente:

*Por el presente la Corporación se compromete a dar cumplimiento a la propuesta para el periodo especial COVID-19 aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias contempladas en Resolución Exenta N° 709 de 15 de marzo de 2021 que modificó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 2900 del 2 de diciembre de 2020 que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:*

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
24959	9	COMPL.EDUCACIONAL BRIGIDA WALKER, ANEXO	Corp. Municipal	2015
9070	0	ESCUELA BENJAMIN CLARO VELASCO	Corp. Municipal	2000
9089	1	ESCUELA BASICA JOSE TORIBIO MEDINA	Corp. Municipal	2009
9084	0	ESCUELA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	Corp. Municipal	1997

9102	2	ESCUELA GUILLERMO ZAÑARTU IRIGOYEN	Corp. Municipal	2000
9131	6	ESCUELA JUAN MOYA MORALES	Corp. Municipal	1997
9078	6	LICEO LENKA FRANULIC	Corp. Municipal	2015
9097	2	ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA	Corp. Municipal	2009
9091	3	ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA	Corp. Municipal	2001
9100	6	LICEO REPUBLICA DE SIRIA	Corp. Municipal	2015
9147	2	COLEGIO PARTICULAR NUMERO UNO DE ÑUÑOA	Part. Subvencionado	2015
<b>TOTAL</b>		<b>11 ESTABLECIMIENTOS</b>		

*La extensión de la implementación de la propuesta período especial COVID-19 se prolongará mientras esta Dirección Regional, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a la CORPORACIÓN por correo electrónico.*

4.- **Reemplácese** el texto del subtítulo a.2), denominado Otros gastos generales, de la cláusula décimo segunda, y sustitúyase por el siguiente:

**a.2) Otros gastos generales:**

- *Indumentaria para el equipo ejecutor que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno, entendiendo como indumentaria, a chaqueta y/o cortavientos para el equipo ejecutor, que permita identificar a los profesionales en el trabajo en terreno.*
- *Materiales e insumos para la Unidad de Detección (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos, presenciales o remotas)*
- *Materiales e insumos (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor, presenciales o remotas, según corresponda."*

### **TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

#### **CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de JUNAEB, consta en Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio del año 2019.

La personería de don **MARIO DEL CARPIO VARAS** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, Reducida a Escritura Pública bajo el Repertorio N°12882/2021, de fecha 07 de julio de 2021, de la Octava Notaria de Santiago Ignacio Manquehual Mery.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la CORPORACIÓN.

#### **QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

ANTONELLA GILBERT BACCIARINI  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA



MARIO DEL CARPIO VARAS  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE ÑUÑOA

RSC/AAS/VPO/mvbw